



ACUERDO No. CSJCOA21-73

30 de agosto de 2021

“Por medio del cual se ajusta a las necesidades del servicio del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba lo ordenado en el Acuerdo N° PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, PCSJA21-11840 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 30 de agosto de 2021,

CONSIDERANDO

- 1) Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, *“Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”.*
- 2) Esa misma Colegiatura en los capítulos 1 y 2 hace referencia a las condiciones de la prestación del servicio de justicia y el ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial estableciendo aforos de servidores judiciales **mínimos** del 60% para despachos y tribunales y del 50% para secretarías comunes, oficinas judiciales, centros de servicios y dependencias administrativas a partir del 1 de septiembre de 2021. Así como también, el mantener el distanciamiento individual mínimo de 1 metro.
- 3) Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante Acuerdos N° CSJCOA20-33 del 16 de junio de 2020, N° CSJCOA20-55 del 16 de julio de 2020 y N° CSJCOA20-72 del 9 de octubre de 2020 y por último el Acuerdo N° CSJCOA20-72 del 9 de octubre de 2020 estableció el horario laboral para el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.; por lo que dispone mantenerlo en esa misma jornada, con la excepción de los Municipios de Los Córdoba, Canalete y Puerto Escondido; tanto para el trabajo presencial como para el trabajo en casa, si hubiese lugar para este último.
- 4) Que siguiendo los lineamientos y directrices impartidas a través del Acuerdo **PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021** y la infraestructura propia de cada sede judicial y dependencia administrativa, la DESAJ Seccional Montería, establecerá el aforo de ingreso de usuarios.
- 5) Que desde el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba se continuará monitoreando la situación y se estará atento a tomar todas las acciones que se estimen pertinentes para salvaguardar la vida e integridad física de los usuarios y servidores judiciales, al igual que garantizar la prestación del servicio de justicia.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Jornada laboral de los servidores judiciales. Continuar con la jornada laboral de los servidores judiciales del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, así:

- a) De 8:00 a.m. y hasta las 12:00 p.m.
- b) De 1:00 p.m. y hasta las 5:00 p.m.

Parágrafo 2. Excepciones a la jornada laboral ordinaria, así:

EXCEPCIONES AL HORARIO ORDINARIO	
DESPACHO JUDICIAL	HORARIO
Juzgado Promiscuo Municipal de Los Córdoba	8:00 a.m. - 04:00 p.m. (jornada continua)
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Escondido	8:00 a.m. - 04:00 p.m. (jornada continua)
Juzgado Promiscuo Municipal de Canalete	8:00 a.m. - 04:00 p.m. (jornada continua)

ARTÍCULO 1°. PRESENCIALIDAD: Establecer a partir del 1 de septiembre de 2021, el aforo de servidores judiciales **mínimos** del 60% para despachos y tribunales y del 50% para secretarías comunes, oficina judicial, centros de servicios y dependencias administrativas. Así como también, el mantener el distanciamiento individual mínimo de 1 metro.

En el evento en que la infraestructura física del despacho judicial o dependencia administrativa permita el cumplimiento del distanciamiento de 1 metro individual de distancia de los servidores judiciales, los nominadores podrán autorizar la asistencia presencial del 100% del número total de empleados incluido el funcionario judicial; salvaguardando la integridad física y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

Para dicha presencialidad en sede, deben cumplir todas las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA21-11840 (26-08-2021) y demás protocolos fijados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Seccional.

El Magistrado, Juez o cada Jefe de dependencia administrativa, organizará para la prestación del servicio de Administración de Justicia; cuando se presenten algunas de las condiciones señaladas en el artículo 23 del precitado Acuerdo, el trabajo en casa.

ARTÍCULO 3°. ATENCIÓN AL PÚBLICO: Se dará cumplimiento al artículo 14 del Acuerdo PCSJA21-11840 (26-08-2021), para la atención y consultas de usuarios y apoderados se **privilegiará** el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como correo electrónico institucional, el “*Módulo de atención virtual de usuarios*”, regulado por la Circular CSJC21-12, atención telefónica y cualquiera otro que facilite la información.

Se continúa la utilización de los Micrositios, el aplicativo Justicia XXI en ambiente web.

La DESAJ Seccional Montería, informará el aforo de ingreso de usuarios y abogados siguiendo los lineamientos y directrices impartidas a través del Acuerdo PCSJA21-11840

del 26 de agosto de 2021 y a la infraestructura propia de cada sede judicial y dependencia administrativa.

ARTÍCULO 4°. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, continuará garantizando el suministro a los servidores judiciales que asistirán a las sedes, los elementos y servicios de bioseguridad con la calidad requerida, así como el mantenimiento y aseo de las sedes.

Los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial nacional y Seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso durante su permanencia en sedes.

ARTÍCULO 5°. CONTROL DE INGRESO A LAS SEDES: Con el propósito de continuar efectuando el control de ingreso a las sedes, los servidores judiciales deben seguir diligenciado el Reporte Diario de la Autoevaluación de Síntomas del COVID-19 a través de la página web: <https://alissta.gov.co/AutoEvaluacionCOVID/COVID19>.

Para el control del ingreso de usuarios, con fundamento en la información suministrada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, según el espacio de áreas comunes de cada sede judicial, se establecen dos (2) personas por juzgado, cuatro (4) por secretaría común y centro de servicios judiciales y administrativos.

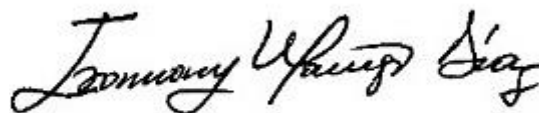
Los vigías de la salud y vigilantes donde los hubiere; controlaran el acceso de usuarios y donde no se cuente con estos servicios, el funcionario judicial dará a conocer a los usuarios esta disposición, en un lugar visible al ingreso de las sedes judiciales.

ARTÍCULO 6°. OBLIGATORIEDAD: De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, la aplicación de las reglas establecidas en este Acuerdo y del Acuerdo PCSJA21-11840 (26-08-2021) son de **obligatorio cumplimiento**.

ARTICULO 7°. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Acuerdos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/mpsc